

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 857 conforme se indica a -  
continuación:

a) Sustitúyese el artículo 3° por el siguiente:

"Artículo 3°.- Las multas a aplicarse serán equi-  
valentes, en australes, al valor -  
de uno a treinta salarios diarios para el perso-  
nal no calificado de la industria, por trabaja-  
dor y por infracción conforme al monto vigente -  
a la fecha de efectivo pago de la sanción. Las-  
multas serán graduadas teniendo en cuenta la na-  
turaleza y gravedad de la infracción, los antece-  
dentes y capacidad económica del infractor".-

b) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4° por el-  
siguiente:

"Artículo 4°.- En caso de infracciones especial-  
mente graves, el monto máximo de -  
la multa será de sesenta salarios diarios por --  
trabajador y por infracción".-

c) Sustitúyese el artículo 9° por el siguiente:


"Artículo 9°.- El importe de las multas deberá --  
ser depositado en la Cuenta Rentas  
Generales del Gobierno provincial abierta en el-  
Banco de La Pampa, destinándose su producido a -  
la Subsecretaría de Trabajo".-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días-  
del mes de septiembre de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N° 1248



DR. CARRNAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALERO  
VICE-GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 5716/90.-

SANTA ROSA, - 1 OCT 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 2214 /90.-

mcs.-



Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ORVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

ANTONIO VICENTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

- 1 OCT 1990

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.248).-



OSCAR F. KHAEMER  
Secretario General de La Gobernación